

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/02/2021 16:23:59
	202199900362430

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC. S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	19/02/2021 16:23:59
	202199901697805

Fecha: 19 de Febrero de 2021  
 Nuestra referencia: IEF-00047/2021  
 Asunto: ORDEN BBRR SINDICATOS ASES JCO  
 MUJERES ACOSO LABORAL IAM

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
 CONCILIACIÓN  
 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
 AV. Avenida de Hytasa 14  
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 16 de febrero de 2021, la emisión del informe económico-financiero relativo al *“proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo”*

Se adjunta al escrito, el borrador del proyecto normativo y cuadro resumen, memoria económica, y por último anexos I al IV contemplados en la disposición transitoria 2ª del Decreto 162/2006.

**Antecedentes y contenido de la propuesta**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, en su artículo 4.9 establece el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo en el artículo 30.5 establece que “Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos”.

Una de las finalidades básicas del Instituto Andaluz de la Mujer, como lo dispone su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), es la de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

Con la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, es necesario redactar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de



EDUARDO LEON LAZARO		19/02/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmD6B4065B46D547E16D282EC63	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo en base a dicho texto normativo.

El proyecto de Orden que se informa, establece en su artículo único una única línea de subvenciones:

- Línea: Subvenciones a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

Respecto a la cuantía de las subvenciones,

- En el punto 5 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras que se incorpora en el expediente, se indica que la cuantía máxima se establece en 70.000 euros por proyecto subvencionable.

En relación a la financiación, en el punto 7 d. de los Cuadro Resumen, se indica que será financiado por la Administración de la Junta de Andalucía el 100% del importe correspondiente.

En cuanto a la forma y secuencia de pago de las ayudas, se fija una única forma de pago:

- Pago anticipado, con anticipo máximo de un 50%
- La secuencia del pago anticipada es la indicada a continuación,

N.º Pago	% pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	% justificación pagos anteriores
1º	50%	Anticipado. A la firma de la resolución.	Tres meses a partir de la finalización del plazo de Ejecución.	0 %
2º	50%	Una vez justificados la ejecución y el gasto del programa	Una vez justificado el programa y la totalidad del gasto Realizado.	100%

No obstante, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Valoración económica y financiación**

Respecto a la valoración económica, el proyecto de Orden se limita a establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a universidades públicas de Andalucía. Según se indica en la memoria económica, la convocatoria se realizará en 2021 por una cuantía de 150.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/48001/00 01.



EDUARDO LEON LAZARO		19/02/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmD6B4065B46D547E16D282EC63	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Conclusiones**

Ante todo ello, este centro directivo, informa que el *“proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo”*, se dispone únicamente a aprobar las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que no tiene incidencia económica, siendo el momento en el que se realiza la correspondiente convocatoria cuando se genera coste económico, que estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios a los que afecte la misma.

No obstante, con relación a la partida presupuestaria que daría cobertura a la convocatoria que, en su caso, se realizaría en este ejercicio, consultada la disponibilidad en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (Sistema GIRO) en la partida presupuestaria indicada para ello, se constata que el crédito disponible en la partida 1631010000 G/32G/48001/00 01, con la que se financiaría la convocatoria de estas subvenciones, es de 150.000 euros, adecuado y suficiente para asumir la actuación propuesta.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		19/02/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmD6B4065B46D547E16D282EC63	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	